

de las rentas y el importe de éstas, ascendentes a la cantidad de 500.000 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Don Armando García de la Calle, en nombre y representación de «Inmobiliaria Allupe, Sociedad Anónima», frente a Rafael Carrera Molero y Facundo Blanco Jurado:

Primero.—Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Plaza de Tirso de Molina, número 18, 3.º B, de Madrid.

Segundo.—Debo declarar y declaro el desahucio del demandado Don Rafael Carrera Molero, el cual deberá desalojar la finca dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo verifica.

Tercero.—Que estimando la acción de reclamación de cantidad debo de condenar y condeno a Rafael Carrera Molero y subsidiariamente a Facundo Blanco Jurado a pagar a la actora la cantidad de quinientas mil pesetas.

Cuarto.—Se condena a los demandados antes citados al pago de las costas procesales que hubieren devengado en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, conforme establecen los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497-2.º de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Rafael Carrera Molero, cuyo último domicilio conocido fue en Sevilla, calle Blanca Paloma, número 4, 3.º B, y en la actualidad en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—La Secretario Judicial.—47.922.

PICASSENT

Edicto

Doña Eva María Díaz Marco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Picassent,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría a mi cargo, se sigue expediente para declaración de fallecimiento número 165/03 de don Antonio Gastelu Recalde y doña Josefa Ricón Briones, a instancia de doña Rosa Muñoz Méndez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado por el señor Juez dar conocimiento de la existencia del presente expediente por plazo de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona

que acredite interés legítimo pueda personarse en el procedimiento.

Picassent, 3 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial.—47.852.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ZARAGOZA

Edicto

El Ilmo. Sr. D. Javier Albar García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento ordinario número 180/03-A, tramitado a instancia de Abdelkebir Razzak, representada por la Procuradora Doña Yolanda Martínez Chamarro y asistida por el Letrado Don Francisco Salas Gil, contra la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, sobre resolución de 22-01-01, recaída en Expte. 36.783/1044, por la que se deniega al recurrente el permiso de residencia laboral solicitado, conforme a la regularización de la DT 1.ª de la Ley Orgánica 4/2000 y RD 239/2000, de 18 de febrero, por tener causa penal pendiente.

En el citado procedimiento se ha dictado auto del día de la fecha del tenor siguiente:

Auto.—En Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil tres.—Hechos.—Razonamientos jurídicos, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Someter a la consideración del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, la ilegalidad del art. 1.1.3.º del RD 239/2000 en el inciso «tener proceso judicial penal en curso» al exceder la delegación reglamentaria de la DT 1.ª de la LO 4/2000, de 22-12, tal y como se declaró en la sentencia de este Juzgado, PO 180/2003, de 23-6-2003. Emplácese a las partes por quince días. Remítase copia testimoniada de los autos y del expediente. Publíquese en el Boletín Oficial del Estado la presente resolución.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 124 LJCA, expido y firmo el presente por duplicado.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de dos mil tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.—47.900.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

En el procedimiento abreviado 41/2003 que en este Juzgado se siguen por un presunto delito de Contra la salud pública contra Judd Haadi, se llama y se cita al acusado Judd Haadi, con DNI desconocido, con último domicilio conocido en C. San Antonio, 18, 1—2, Pineda de Mar, nacido en Tetuan (Marruecos), en fecha 1 de octubre de 1981, hijo de Ahmed y de Fátima, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a que esta requisitoria aparezca insertada en el Boletín Oficial del estado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Arenys de Mar, sito en la calle Santa Clara, s/n, tercera planta, de Arenys de Mar (Barcelona), pues así lo tengo acordado en el procedimiento de referencia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar, 20 de octubre de 2003.—La Juez, M. Carmen Martínez Luna.—El Secretario sustituto, Damián Mir Fresneda.—47.932.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en Diligencias Preparatorias 26/27/02 seguido a D. Morad Al Lal Mohand por el delito de Abandono de Destino o Residencia, arts. 119 y 119 bis, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 109 de la Ley Procesal Militar, la notificación de Autos de Rebeldía, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.—El Comandante Auditor, Secretario Relator.—47.934.